La Constitución Política y la Ley 31 de 1992 establecen que el máximo órgano de gobierno del Banco de la República es su Junta Directiva, la cual tiene a su cargo la dirección y ejecución de las funciones del Banco. La Junta Directiva es un cuerpo colegiado conformado por siete miembros: el Ministro de Hacienda, quien la preside; el Gerente General del Banco, elegido por esa misma Junta; y cinco miembros de dedicación exclusiva, nombrados por el Presidente de la República para períodos prorrogables de cuatro años, dos de ellos son reemplazados en cada período presidencial.

La Junta Directiva sólo puede sesionar, deliberar y decidir con la asistencia de por lo menos cinco (5) de sus miembros. Las decisiones sólo podrán tomarse con el voto favorable de un mínimo de tres (3) de sus miembros. El Consejo de Administración puede crear y reglamentar comités decisorios y asesores de la Junta Directiva, que le ayudan en el cumplimiento de sus funciones. Así como también establecer el orden y quórum de estos comités decisorios y asesores de la Junta. Por disposición de la ley, la Junta Directiva delega en algunas funciones en el Consejo de Administración, [illegible] y la administración [illegible] Así como también [illegible] funcionan. Así [illegible] Así como también [illegible] Así como también [illegible] Así como también